



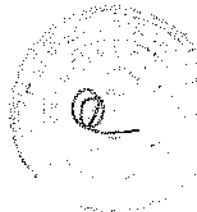
Todos somos
Pucusana

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MDP

Pucusana, 20 de setiembre del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de setiembre del 2023, el Dictamen N° N° 004-2023-COSCYGRD/MDP, el Informe N° 426-2023-SGSC-GSCFYC/MDP de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 112-2023-GSCFYC/MDP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, el Memorandum N° 108-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 152-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 231-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 410-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal y;



CONSIDERANDO:

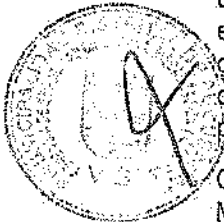
Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..." Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en concordancia con el numeral 3.1. del artículo 85° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia exclusiva de la Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecida por la municipalidad provincial, respectiva;

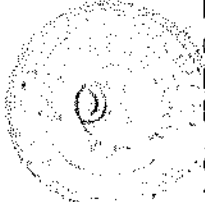


Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brinda los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, si como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";





Que, mediante Ordenanza N° 638 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Ordenanza N° 645, se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) con la finalidad de contribuir asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en Lima. Señalando asimismo que el SEMEL coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad Civil Organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;



Que, estando que el SEMEL se encuentra integrado por el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Serenazgos de las Municipalidades distritales, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pucusana se encuentra dentro de los alcances de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con arreglo a las disposiciones vigentes;



Que, mediante Informe N° 426-2023-SGSC-GSCFyC/MDP de fecha 19 de julio del 2023, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, informa sobre la necesidad de formalizar la creación del servicio de serenazgo en el distrito a través de una Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N° 112-2023-GSCFyC/MDP de fecha 20 de julio del 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, remite el Informe Técnico, considerando viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Formaliza el Servicio de Serenazgo Municipal en el Distrito de Pucusana, adecuándose a la Ley N° 31297;



Que, mediante Memorándum N° 108-2023-GAJ/MDP de fecha 24 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los antecedentes de la Ordenanza propuesta, a efectos que emita su opinión en atención a su competencia funcional;



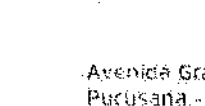
Que, mediante Informe N° 152-2023-GPP/MDP de fecha 25 de julio del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Formaliza el Servicio de Serenazgo Municipal en el Distrito de Pucusana, adecuándose a la Ley N° 31297- "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal";



Que, mediante Informe Legal N° 231-2023-GAJ/MDP de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión en favor de la mencionada Ordenanza;



Que, mediante Memorándum N° 410-2023-GM/MDP de fecha 01 de agosto de 2023 la Gerencia Municipal, remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General y solicita se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;



Que, mediante Dictamen N° 004-2023-COSCYGRD/MDP de fecha 13 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre dictaminó por unanimidad, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Pucusana, adecuándose a la Ley N° 31297 - "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal";

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Secretaría General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

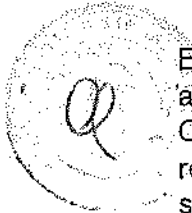
- SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
- SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR
- SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR



Todos somos Pucusana

SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR

SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de setiembre del 2023, y sin la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR la Ordenanza que FORMALIZA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297 - "LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL";

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del Acuerdo de Concejo y Ordenanza correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JEAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

